

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-627-18

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia Código Número ARP-01-034-18, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos de la referida auditoría los siguientes: a) Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la Ejecución de Gastos presupuestarios por el período auditado de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete, y sus Modificaciones (Leyes No. 961 y No.968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum; b) Emitir un informe con respecto al Control Interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; c) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al mismo, y d) Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus Responsables. Refiere además el Informe del caso que nos ocupa que durante el proceso administrativo de auditoría se cumplió con el debido proceso para las personas vinculadas con las áreas a auditar a quienes se les notificó el Inicio de auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están claramente definidos en el Informe de Auditoría objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron requerimientos y análisis de la documentación que ampara el Informe a la Ejecución Presupuestaria, por el período sujeto a revisión, dentro de los cuáles están: 1) Se enfocó la evaluación hacía el ambiente de Control, así como la habilidad de la Administración del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-627-18

Hacienda y Crédito Público (MHCP) para registrar, procesar y presentar información financiera presupuestaria con las aseveraciones del Informe de Cierre Presupuestario: 2) Se seleccionó del Organigrama aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año dos mil diecisiete, la división General Administrativa Financiera, para verificar físicamente su estructura, y se comprobó que la misma se encuentra en funcionamiento y se corresponde a la presentada en el Organigrama: 3) Se evaluó el riesgo de Control Interno de los componentes de: Recursos Humanos, Presupuesto. Tesorería, Transporte y Adquisiciones, mediante el método combinado de cuestionario y pruebas de recorrido, relativo a la efectividad de las operaciones, confiabilidad de los registros contables y presupuestarios de la Ejecución Presupuestaria, determinando que el riesgo es bajo en esa área del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y 4). Se revisó un Sesenta y uno por ciento (61%) de la Ejecución Presupuestaria de la Entidad auditada, durante el período sujeto a revisión, y se comprobó que se cuenta con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y representan gatos propios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que se corresponden con los ingresos registrados en el período sujeto a examen de las ejecuciones por Servicios personales y no personales; Materiales y Suministros; Bienes de Uso, Transferencias Corrientes; y Activos financieros. El Informe de autos concluye: A) La Ejecución Presupuestaria, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el período sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Leyes No. 961 y No. 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum; y B) En cuanto al Control Interno, se determinaron condiciones reportables en las áreas evaluadas, siendo éstos: a) Incorrectas clasificaciones de Gastos; b) La Normativa para la entrega de Canastas Navideñas no contempla el Procedimiento para entrega al personal externo; y C) Respecto al Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumplió en todos sus aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. POR TANTO: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. RESUELVEN: I) Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia Código Número ARP-01-034-18, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-627-18

de Cumplimiento, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y II): Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoria Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados v los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Ocho (1,098) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido**Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/XCM/FGG M/López